

JUZGADO OPROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril seis (6) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. Proceso de Restitución de Inmueble arrendado No. 2022-00005-00-

Demandante. INVERSIONES VARGAS OTELO S.A.S.

Demandado. MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ

Visto el informe anterior y cumplidas las exigencias del artículo 384 num. 7 del C.G.P, tal como se ordenó en auto de fecha Enero 19 del año en curso, el Juzgado dispone lo siguiente frente a la medida cautelar solicitada dentro del proceso de la referencia.

a)..Decretase el EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MISCELANEA Y PAPELERÍA MI FLORECITA, identificado con matrícula No. 61988 del 16 de febrero de 2011, NIT. NUMERO 2.950.757; DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ, identificado con la C.C. No. 2.950.757. Oficiese en tal sentido a la Oficina CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA; para que proceda a tomar atenta nota respecto a esta medida y la inscriba en el Folio correspondiente, expidiendo la Certificación a que se contrae el artículo 593 num. 1º del N.C.G.P. Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 051 - 7 ABR 2022

en: 051/051